

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en setenta y ocho (78) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA”, con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA”, con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

pág. 2

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 27 de setiembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Programa de Ejecución de Obra (Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado); Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos; y el Calendario de Utilización de Equipos, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", siendo la fecha de inicio de obra el 11 de setiembre del 2021 y su fecha de fin de plazo el 07 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 14 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 días calendario correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, y en consecuencia también se aprueba de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 30 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones da por aprobada la Ampliación de Plazo N° 02 por 19 días calendario correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, y en consecuencia también se aprueba de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Contrato de Supervisión de Obra;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;



Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales de ampliación de plazo, cuyo contenido técnico – jurídico reza en lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"*;

Que, el inciso 3. CONCLUSION de la OPINIÓN N° 272-2017/DTN, indica que: *"La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento"*;

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

pág. 3

Que, el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el termino de Ruta Crítica de Ejecución de Obra: *"Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra";*

Que, el numeral 3.3 – 3. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 170-2016/DTN, establece que cualquier tipo de documento se puede emplear para acreditación una afectación a la ruta crítica, cuyo contenido del numeral es el siguiente: *"El contratista podía emplear cualquier tipo de documento que resulte pertinente para sustentar su solicitud de ampliación de plazo (entre ellos, anotaciones en el cuaderno de obra, peritajes, informes, fotografías, videos, etc.), siempre que a través de estos pudiera acreditar fehacientemente los hechos y circunstancias alegados, así como sus efectos sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";*

Que, el numeral 4.1 – 4. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 046-2009/DTN, establece que la accesoriedad del Contrato de Supervisión al Contrato de Obra; es decir, conforme al adagio jurídico de lo "accesorio sigue la suerte de lo principal", cuyo contenido del numeral es el siguiente: *"4.2 Considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra; por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";*

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, el subnumeral 2.1.3 del numeral 2.1 – 2. CONSULTA Y ANÁLISIS de la OPINIÓN N° 029-2019/DTN, señala que: *"Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez".*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto al procedimiento de ampliación de plazo, cuyo contenido técnico – jurídico reza en lo siguiente: *"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el*

...III



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ACREDITADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

pág. 4

inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

1. Que, en el Asiento N° 251 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)
 Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
 Descripción: 1. Se deja constancia que en horas de la mañana se presentaron lluvias normales en la zona donde se ejecuta la obra, siendo que nos encontramos en la temporada de lluvias cuyo fenómeno climatológico inicio a despejarse a partir de las 10:00 am horas aproximadamente estando a la hora actual 4:08 pm despejado; como se evidencia en las fotos adjuntas con la presencia de la supervisión.
 (...)

2. Que, mediante Carta N° 0122-2021-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 04 de diciembre del 2021, el Contratista (CONSORCIO GSA) solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 01 día calendario bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para lo cual es menester citar lo expuesto en el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 del Residente de Obra:

(...)
4. CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
 En mi condición de Profesional y Responsable técnico de la Ejecución de la obra, por una parte; y por otra por tener que velar por la Optimización de los recursos, garantizar seguridad y salud al personal técnico y obrero y la correcta Ejecución de la Obra, en correspondencia para lo cual estoy contratado por el CONSORCIO GSA, encargado de ejecutar la Obra. Encuentro la necesidad de Solicitar la Ampliación de Plazo N° 03, por el siguiente sustento técnico:
 Siendo 01 día calendario por haberse perjudicado el avance de la obra, debido a los inconvenientes. Por lo que es CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: b) Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

A continuación, detallo algunas partidas que se han visto afectadas y sus respectivos tiempos de programación

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS AFECTADOS
02	ESTRUCTURAS	
02.02	BLOQUE D	
02.02.04.02	MUROS REFORZADOS	
02.02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS Y PLACAS	1 dc
02.02.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS	1 dc
02.02.04.02.04	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN MUROS Y PLACAS	1 dc

Con un total de 01 día calendario, del día sábado 20 de noviembre del 2021, debido a que la ocurrencia fue anotada en cuaderno de obra, por tanto, el plazo contabilizado es el 20 de noviembre del 2021 ya que la suspensión de actividades ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución obra vigente.

5. ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

A continuación, en la tabla N° 01 se detalla las partidas que han visto afectadas de la Obra.

- En el **ASIENTO N° 248 DEL CUADERNO DE OBRA** de fecha 20 de noviembre del 2021 se indica:
 - Habiendo evidenciado en la madrugada del presente día (desde las 02:00am aproximadamente) precipitaciones y estas continuando durante la mañana se suspendió el inicio de labores desde las 7:30 am. estimando que la lluvia no continúe y se pueda iniciar labores, sin embargo, estas continuaron por lo cual con la finalidad de velar por la seguridad y salud del personal técnico y obrero a la vez garantizar la calidad técnica de la obra teniendo en cuenta las actividades asociadas a los trabajos en alturas y frentes de trabajo sobre taludes, del escenario de riesgo, e identificación de peligros como: **PRESENCIA DE TALUD CON SUELOS INESTABLES Y PRESENCIA DE LLUVIAS INTENSAS** siendo las 9:00am del día sábado 20 de noviembre del 2021, por recomendación del especialista en seguridad de la **CONTRATISTA CONSORCIO GSA**, siendo avalado por la supervisora de seguridad de la **SUPERVISION DE OBRA CONSULTOR DIONISIO ROJAS MAMANI**, teniéndose como antecedente el deslizamiento de talud ocurrido el día miércoles 03 de noviembre del 2021 se **SUSPENDE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY**.
 Es preciso indicar que con la ocurrencia del día de hoy el especialista en seguridad de la **CONTRATISTA CONSORCIO GSA** ha iniciado la evaluación a fin de realizar actividades para reducir los riesgos.
- En el **ASIENTO N° 250 DEL CUADERNO DE OBRA** de fecha 20 de noviembre del 2021 el supervisor indica se indica: En referencia al Asiento N248. **SUSPENSIONES DE ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY** del residente de obra, en efecto se evidencia que, durante la jornada de hoy se presentaron lluvias esporádicas normales en horas de la mañana, las cuales son comunes en estas épocas. El contratista suspendió las actividades que se programaron para el día de hoy conforme al calendario de obra programado vigente, por presencia de precipitaciones normales del mismo que se recomienda que el contratista debe prever la indumentaria para todo el personal de obra (Peón, Oficial, Operarios, Técnicos, Profesionales GSA y otros) e implementar las medidas de prevención y seguridad en la ejecución de obra; tomando en cuenta los riesgos que generan estas lluvias normales durante estas épocas; siendo así que tal ocurrencia suscitado en obra es de su entera responsabilidad del contratista **CONSORCIO GSA**: respecto al retraso de obra.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

pág. 6

1. CONCLUSIONES

De acuerdo a la revisión efectuada del cumplimiento del aspecto formal y de fondo en la solicitud de ampliación de plazo N° 03, concluye en lo siguiente:

- Se solicita realizar el trámite correspondiente la Ampliación de Plazo N° 03, por 01 día calendario a causa de: atrasos y / o paralizaciones no imputables al contratista., el cual está modificando el Calendario de Avance de Obra ya que se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.
- La ampliación de plazo que se solicita está sustentada, con anotaciones del cuaderno de obra (residente y supervisor), cronograma vigente de ejecución, galería fotográfica, constancia de precipitaciones por la entidad competente, ya que las presencias de precipitaciones de intensidad fuerte ocasionaron el deslizamiento de talud generando paralización de las partidas que forman parte de la ruta crítica del cronograma de obra vigente:

02.02.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS Y PLACAS
02.02.04.01.03. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS
02.02.04.02.04 ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2. EN MUROS Y PLACAS

2. RECOMENDACIONES

En cumplimiento del aspecto formal y de fondo en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se recomienda lo siguiente:

- **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 03, presentada por el consorcio GSA, debido a que se tuvo atrasos que genero en los frentes de trabajo por la presencia de precipitación constante el día martes 20 de noviembre del 2021 que provoco peligro como: Presencia de talud con suelos inestables y presencia de lluvias intensas
- **DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 03, solicitada por el consorcio GSA, por el periodo de 01 día calendario ya que se tuvo atrasos debido a la precipitación pluvial de fuerte intensidad, dado que se ha determinado y comprobado que las lluvias han afectado la "ruta crítica del proyecto": 02.02.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS Y PLACAS, 02.02.04.01.03. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS Y 02.02.04.02.04 ACERO GRADO 0 60 Fy=4200KG/CM , EN MUROS Y PLACAS el día 20 de noviembre del 2021, causal por atrasos * y/o paralizaciones no imputables al contratista; dado que se ha determinado suspender los trabajos debido a la identificación de peligros como; PRESENCIA DE TALUD CON SUELOS INESTABLES y PRESENCIA DE LLUVIAS CONSTANTES.
- Realizar el trámite correspondiente en cumplimiento al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado El Artículo 158.- Ampliación de Plazo Contractual.

(...)

3. Que, mediante Carta No. 1681-2021-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de diciembre del 2021, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para lo cual adjunta el Informe N° 011-2021-IDRM/C del Jefe de Supervisión en donde se pronuncia sobre la Cuantificación de Plazo, Conclusiones y Recomendaciones, al siguiente detalle:

6. CUANTIFICACIÓN DE PLAZO OTORGADO:

- 6.1 Se cuantifica cero (0) días por la paralización a causa de presencia de precipitaciones pluviales normales en la zona de trabajo; de acuerdo como indica en el folio 39, el especialista SSOMA del contratista CONSORCIO GSA; que intensidades de lluvia débil o leve, permite los trabajos a desarrollarse a la intemperie y trabajos en banco (encofrado, habilitación de acero y otros). 6.2 Total, días aprobado y/o otorgados cero (0) días calendarios.
6.2 Total, días aprobado y/o otorgados cero (0) días calendarios.

7. CONCLUSIONES:

- 7.1 se concluye NO APROBAR y/o NO OTORGAR ningún día calendarios de ampliación de plazo N° 03 solicitado por el contratista ejecutor de obra CONSORCIO GSA, por las causales y hechos invocados las cuales no afectan su ruta crítica ampliamente analizados en el numeral 5;
7.2 Se concluye IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°03, solicitado por el contratista ejecutor CONSORCIO GSA.

8. RECOMENDACIONES

- 8.1. Se recomienda al Contratista CONSORCIO GSA, que debe de tomar todas las previsiones de seguridad de obra y medio ambiente conforme a Ley: siendo así que en la siguiente ocurrencia de lluvias normales menores a 1.5 mm el contratista consorcio GSA no deberá suspender los trabajos y por tanto no existirá ampliaciones de plazo al respecto, en tanto esta situación es responsabilidad integra del contratista ejecutor de obra conforme a ley.

- 8.2 Se recomienda a la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMELIO VALDIZAN, resuelva sobre dicha ampliación y notifique su decisión al contratista conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado Art° 198;

...!!!





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

pág. 7

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO numeral 198.2, en su oportunidad y plazo, bajo apercibimiento de declararse consentida.

4. Que, mediante Carta N°167-2021-UNHEVAL-UEI-J con fecha de recepción por parte del Especialista en Contratos de Obras el día 14 de diciembre del 2021, este despacho solicito su evaluación y opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 03.
5. Que, mediante Carta N° 047-2021-JAP-ICC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 15 de diciembre del 2021, el Especialista de Contrato de Obras, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El representante legal del Contratista de la obra de la referencia a) ha presentado ante la Supervisión su solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, por un (1) día calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.
2. La Supervisión ha emitido su opinión técnica respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, considerando no otorgar ningún día calendario de prórroga y sin tener en cuenta el Acta N° 001-2021 del 20.11.2021.
3. De acuerdo a lo expuesto en el ANALISIS del presente documento, corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 03 por un (1) día calendario.
4. Se recomienda a su despacho tramitar la emisión de la resolución que apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por un (1) día calendario, con la cual la fecha de término de obra se traslada del 26 de junio de 2022 al 27 de junio de 2022.

6. Que, mediante Oficio N°764-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por de la Oficina de Asesoría Jurídica el día 17 de diciembre del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N° 03 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - I ETAPA", en cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL.
7. Que, mediante Informe N° 108-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 20 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina en los siguientes términos:

OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Habiéndose revisado los actuados materia del caso, siguiendo el procedimiento legal en cuanto a ampliaciones de plazo, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio declarando improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 01 día calendario, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - I ETAPA", toda vez que la suspensión de plazo y el procedimiento de ampliación de plazo tienen connotaciones fácticas, normativas distintas, es así que la solicitud de ampliación de plazo producto de una suspensión de plazo, son normativamente inviables.
2. Proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes.
3. Se recomienda que, para próximas solicitudes de opinión legal sobre ampliación de plazo, precisar el plazo de inicio y fin de la causal de ampliación de plazo en forma taxativa.

Que, el numeral 199.7. del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

...///



MANSCRITO
 En la fecha se ha expuesto
 Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 06 de enero del 2022.

pág. 8

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos legales en cuanto a ampliaciones de plazo, concordante con la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) 1° **DELEGAR, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutorias del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 3. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo en contrato de ejecución de obras y consultoría de supervisión de obras. (...) 2° **DISPONER** que las facultades y atribuciones se resuelven **previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal** (...) 3. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo en contrato de ejecución de obras y consultoría de supervisión de obras. (...)", Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por un (01) día calendario, correspondiente al Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", manteniéndose el vencimiento del plazo contractual vigente del 28 junio del 2022, conforme al sustento técnico legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
Archivo

...///